



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°322-2024-MDS/A

Sarín, 24 de setiembre del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Informe Legal N°012-2024-MDS-OAJ/JDMA de fecha 24 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°0542-2024-MDS-RR.HH/JJCQ de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; SOBRE APROBACION DE INCREMENTO MENSUAL CORRESPONDIENTE A LOS DECRETOS SUPREMOS: 320-2022-EF Y 314-2023-EF, EN LA PLANILLA DE HABERES DE LOS SERVIDORES PERTENECENTES AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20º concordante a lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, con Informe N°0542-2024-MDS-RR.HH/JJCQ de fecha 23 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita aprobación mediante acto resolutivo el reconocimiento del incremento mensual correspondiente al Decreto Supremo N°320-2022-EF y Decreto Supremo N°314-2023-EF en la planilla de haberes de los servidores régimen del Decreto Legislativo 276; precisando que viene realizando la implementación de los subsistemas de Recursos Humanos, siendo uno de ellos Compensaciones del cual se realiza un análisis de los conceptos de los servidores pertenecientes al Decreto Legislativo N°276, a la par y al no contar con la información, se realiza la implementación del legajo de cada uno de los servidores pertenecientes a dicho régimen; asimismo, señala que en la actualidad la Municipalidad Distrital de Sarín cuenta con 10 trabajadores bajo el régimen laboral N°276, el cual en sus boletas del pago hasta enero del 2024 no se encuentra desagregado los conceptos remunerativos que perciben, visualizando solo el concepto de Remuneración Mensual; finalmente, señala que realizó una búsqueda de las boletas de pago de noviembre del año 2022 en el cual se evidencia que la remuneración que percibe el servidor es la misma de enero 2024, por lo expuesto se puede apreciar que, a la fecha, no hubo variación de monto percibido durante dicho periodo; por tanto, realiza un análisis a la normativa vigente;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N°320-2022-EF (publicado 28DIC2022) "Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación", aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar;





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°322-2024-MDS/A

Que, según el numeral 4.2 del artículo 4º del mismo cuerpo normativo, establece que en el caso de las entidades públicas a las que hace referencia el artículo 72º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los gobiernos locales y los Organismos Públicos Descentralizados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en caso corresponda, el gasto que irrogue la implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos al Tesoro Público;

Que, asimismo, en el artículo 7º de la precitada norma, se establece que dicho decreto supremo entra en vigor desde enero del 2023;

Que, ante de ello, cabe mencionar que con fecha 27 de diciembre del 2019 se promulga el Decreto de Urgencia N°038-2019, el cual "ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO", y reestructura los ingresos del régimen laboral 276 teniendo como resultado el Monto Único Consolidado y la Bonificación Extraordinaria Transitoria, los cuales unifica a todos los haberes como es TPH, reunificada, bonificación personas y demás conceptos que percibían los servidores de este régimen laboral hasta antes de su publicación. La cual hasta la fecha no se ha implementado todavía para los Gobiernos Locales; por lo que esto conllevó a que cuando se promulgó el Decreto Supremo N° 320-2022-EF se generó ambigüedad y desconcierto en su análisis y aplicación para los Gobiernos Locales como es la Municipalidad Distrital de Sarín puesto que la planilla al no contar con Monto Único Consolidado (MUC) y Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) no se pudo aplicar el aumento remunerativo dispuesto en la presente norma, y que esta a su vez fue producto de la negociación colectiva centralizada de ese año;

Que, en ese contexto, con OPINIÓN N° 0149-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 26 de abril del 2023, el Ministerio de Economía y Finanza analiza la consulta "LA LOS SERVIDORES 276 QUE LABORAN EN GOBIERNOS LOCALES LES ES APPLICABLE EL INCREMENTO DEL MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°320-2022-EF?", dando como respuesta que "Sí, el incremento de MUC aprobado mediante Decreto Supremo N°320-2022-EF es aplicable a los servidores bajo el régimen 276 de los gobiernos locales", justificando que para la aplicación del incremento del Monto Único Consolidado (MUC): Aquellas municipalidades que continúen procesando el pago de planillas considerando los ingresos que percibían antes del 10 de agosto de 2019, en tanto no se emita la resolución directoral que determina el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), aplicarán transitoriamente el monto del incremento del MUC como un concepto de pago nuevo;

Que, asimismo, y en consecuencia también de una negociación colectiva centralizada de fecha 28 de diciembre del 2023, se promulga el Decreto Supremo N° 314-2023-EF (publicado 28DIC2023) "Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación", el cual mediante su artículo 3º aprueba el concepto "negociación colectiva centralizada 2023-2024" e incremento para gobiernos locales y fijar su monto, señalando lo siguiente: 3.1 Aprobar el concepto "Negociación colectiva centralizada 2023-2024" para los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, pertenecientes al grupo ocupacional profesional, técnico y auxiliar; y, el incremento para los funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, de los gobiernos locales. 3.2 Fijar en S/ 50, 00 (CINCUENTA Y 00/100 SOLES) el monto del concepto aprobado en el numeral 3.1 del presente artículo. 3.3 El concepto "Negociación colectiva centralizada 2023-2024" e incremento, es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable, se encuentra afecto a cargas sociales y constituye base de cálculo para los beneficios laborales que correspondan, según la normativa vigente. 3.4 Los conceptos se abonan hasta que el gobierno local implemente la estructura de ingresos de personal de los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, regulada en la normatividad vigente, y se consolida dentro del concepto, con naturaleza remunerativa. En este orden de ideas, se puede concluir que hay un aumento en el pago de haberes de los trabajadores;

